

ACTA DE REUNIÓN



334

INTERNA ()		EXTERNA (X)	
PROCESO: Gestión Ambiental en el Territorio		Fecha: __04__ / __05__ / __2026__ dd mm aaaa	
Dependencia (s): Dirección Ambiental Regional Suroccidente		Cuenca / Municipio / Lugar: Sala Cauca -Edificio Principal de CVC	
Tema: 12ª Reunión de concertación Plan de Ordenamiento Territorial Distrito Especial Santiago de Cali	Hora de Inicio: 9:00 am	Hora Final: 5:30 pm	

Objetivo de la reunión: Reanudar el término del proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, reunión de revisión de ajustes finales referente a observaciones realizadas a la propuesta de revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial de Cali.

Agenda de la reunión:

1. Saludo y registro de Asistencia
2. Resumen del Proceso
3. Presentación ajustes por parte del Distrito sobre la clasificación del suelo
4. Conclusiones, observaciones y compromisos

Desarrollo de la reunión:

1. **Registro** Se realiza saludo y registro de los delegados asistentes.

2. Resumen del proceso.

Se realiza un recuento de términos del Proceso de Concertación, iniciado mediante auto de inicio del 30 de enero del 2026, mediante radicado 1208732025 y 1268322025 del 31 de diciembre; proceso que ha llevado doce (12) reuniones tratando las temáticas ambientales, analizando a profundidad la propuesta de clasificación del suelo presentada.

La propuesta inicial de clasificación del suelo presentada por el Distrito comprendía la propuesta de varias áreas de expansión, las cuales, luego de las observaciones presentadas por la CVC en concordancia con las determinantes ambientales como suelos de protección, pendientes y gestión del riesgo, conllevó al ajuste de este modelo, siendo acogidas las observaciones, para la incorporación del componente ambiental. La propuesta se encuentra ajustada a requerimientos (Se anexa matriz de observaciones en las mesas de concertación y matriz de las observaciones de los conceptos técnicos)

En el trámite del proceso, existe una suspensión de términos administrativos desde el día 10 de abril de 2026 hasta el 30 de abril del 2026, reanudándose con la presente reunión; suspensión con la finalidad de realizar los ajustes atemperados a las diferentes observaciones y requerimientos de la CVC.

Durante este periodo se realizan igualmente mesas técnicas por las temáticas ambientales tratadas con el objeto de realizar la revisión de ajustes y aclaraciones de los ajustes que se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

ACTA DE REUNIÓN



22 de abril 9:00 am mesa Gestión del Riesgo, Suelo y Espacio Público
23 de abril 9:00 am mesa Estructura Estructural Ecológica
23 de abril 9:00 am mesa Servicios Públicos Aguas residuales y pluvial
22 de abril 2:00 pm mesa Residuos Sólidos- Aire
24 de abril 9:00 am revisión de ajustes clasificación del suelo
24 de abril 2:00 p.m mesa Estructura Estructural Ecológica

En este sentido, el Distrito, a través de correo electrónico del 21 de abril del 2026 del año en curso, envía información relacionada con el ajuste a la Propuesta de Revisión y Ajuste del POT de Santiago de Cali, radicado 458252026, mediante enlace de Google Drive https://drive.google.com/drive/folders/1W9NOxqDJMCL9pAWdxwwWCP6ao7_6HwHq?usp=drive_link y mediante la presentación realizada en reunión donde sustenta los ajustes a la contrapropuesta del modelo de Clasificación del Suelo teniendo en cuenta las observaciones enviadas y conceptos técnicos enviados a través memorando 0600-471482026 del 27 de abril, que se describen a continuación:

- Estructura Ecológica-
- Concepto 0630-A-0089-2026_GRH
- Concepto POMCA-del 27 de abril 2026
- Gestión del Riesgo, Espacio Público, Gestion Sostenible Suelo -Concepto – Concepto GR 015-2026-OT-0611-12-31
- Calidad Ambiental-Aire-0690-012-028-021-2026
- Calidad Ambiental-Residuos Sólidos-0690-012-028-021-2026
- Concepto Técnico No. 0630-A- 0089-2026 Red Hídrica y componentes anexos.
- Calidad Ambiental-Servicios Públicos Acueducto y Alcantarillado-0690-012-028-021-2026
- Componente Forestal 680-012-005-001-2026

Los anteriores conceptos temáticos hacen parte integral de la presente acta, los cuales se consolidan en el Concepto CVC No. 0341 del 4 de mayo del 2026.

3. Propuesta Ajustes clasificación del Suelo y otros

Por parte de CVC:

Se solicita corregir la redacción de un punto identificado en la jornada de la mañana, ubicado en la página 36 del Tomo 1 del documento de diagnóstico, en el cual se establece que en suelo rural la EEP corresponde a suelo de protección, mientras que en suelo urbano y de expansión urbana la legislación vigente no exige su incorporación como determinante ambiental ni como suelo de protección. CVC señaló que dicha afirmación resulta errada, por cuanto la EEP aplica a todo el territorio distrital con independencia de la clase de suelo, y solicitó ajustar la redacción para evitar interpretaciones que limiten indebidamente el alcance de la EEP en suelos urbanos y de expansión.

Por parte del Distrito:

El equipo técnico del Distrito explicó que el texto del diagnóstico correspondía a una interpretación jurídica construida a partir de una observación previamente formulada por la propia CVC desde el equipo de gestión del riesgo, y que el objetivo fue articular dicha observación dentro del marco normativo, diferenciando el alcance del diagnóstico frente al de la formulación del POT, en la cual sí se establece explícitamente la EEP como determinante ambiental para todas las clases de suelo. Adicionalmente, el Distrito precisó que no resulta procedente, desde el punto de vista normativo,

ACTA DE REUNIÓN



asimilar el suelo de expansión al suelo rural, dado que cada clase de suelo tiene condiciones y requisitos diferenciados conforme a la legislación vigente.

Se concierta. Las partes coinciden en que el fondo del asunto no es controvertido (la EEP aplica a todo el Distrito), y la diferencia se circunscribe a la forma en que el sustento jurídico está expresado en el diagnóstico. En consecuencia, el Distrito acoge la observación y se compromete a ajustar la redacción del párrafo en mención, dejando explícito que el suelo de protección no está condicionado por la clase de suelo; y las determinantes ambientales, incluida la EEP, aplican a todas las categorías de suelo (urbano, rural y de expansión).

Posteriormente, presentó los principales ajustes realizados en materia de clasificación del suelo, derivados de las mesas técnicas previas.

• Ajuste Perímetro urbano

Por parte del Distrito se presenta el ajuste al perímetro urbano

En primer lugar, se refirió a la superposición entre la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) y el perímetro urbano, indicando que el Distrito acogió las observaciones del equipo de biodiversidad, lo cual condujo a:

- La reducción del perímetro urbano en áreas no ocupadas que se superponían con la reserva.
- La exclusión de asentamientos humanos de desarrollo incompleto colindantes con dichas áreas.
- La incorporación de un predio asociado a un equipamiento existente con fines institucionales, lo cual fue concertado con el equipo técnico.

Señaló que este ajuste implicó un recorte significativo del perímetro urbano, particularmente en la comuna 1.

Por otra parte, precisó que las áreas incorporadas al perímetro urbano corresponden exclusivamente a zonas con preexistencias, descartando la inclusión de áreas con potencial de desarrollo no consolidado. Adicionalmente, indicó que se realizaron ajustes en asentamientos humanos de desarrollo incompleto en sectores como las comunas 18 y 20, así como en el sector de Meléndez, los cuales fueron sustentados técnicamente ante el equipo de servicios públicos. Se excluyeron sectores como Menga, zonas asociadas a ecoparques y otros espacios que, a partir de restricciones ambientales identificadas en las mesas, fueron retirados de la propuesta inicial.

En cuanto al límite del perímetro urbano sobre el río Cauca, el equipo técnico del Distrito aclaró que este se mantiene hasta el eje del río, sin modificaciones respecto a versiones anteriores.

Por parte de CVC:

El análisis de las modificaciones de las áreas del perímetro urbano fue analizado en mesas anteriores, y las consideraciones al respecto:

El ajuste del perímetro urbano propuesto incorpora la clasificación del suelo urbano soportado en la delimitación del Área de Prestación del Servicio (APS) que define el perímetro de servicios públicos, con el fin de garantizar la cobertura y viabilidad técnica del sistema de acueducto y alcantarillado, en coherencia con el modelo de ocupación territorial. Esta delimitación se soportó en criterios técnicos y territoriales, tales como la cota máxima de prestación del servicio definida

ACTA DE REUNIÓN



por el prestador, la proximidad a redes existentes de acueducto y alcantarillado, el grado de consolidación de los asentamientos y la verificación de infraestructura disponible, incluyendo soluciones no formalizadas.

Se detalló la información de cobertura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, incorporándola en las fichas de inclusión al perímetro urbano de los AHDl (Anexo Técnico FORM_CG_NU_02_FICHAS DE POLÍGONOS DE INCLUSIÓN AL PERÍMETRO URBANO) y soportadas con el concepto expedido por la empresa de servicios públicos (Anexo FORM_CU_SP_06_COMUNICADOS EMCALI PERIMETRO URBANO).

De igual manera, para el suelo urbano se contempla el análisis de disponibilidad inmediata de servicios para la redensificación urbana a partir de las necesidades conforme a la demanda estimada de servicios públicos de la población proyectada (4.5.2.1. Generación de vivienda en áreas para la densificación) y al análisis de la demanda de la capacidad de la infraestructura matriz existente de acueducto, alcantarillado, potabilización y tratamiento de las aguas residuales (4.1.1.2. Demanda futura de agua potable y agua residual generada en el ámbito urbano) y 4.1.1.4.2. Necesidades de Infraestructura ante el Crecimiento Urbano.

Se concierta: En términos de ambas partes.

• Áreas de Expansión

Por parte del Distrito:

En relación con los suelos de expansión, el Distrito explicó que se redefinió su delimitación en el corregimiento de Navarro, excluyendo la huella del humedal y consolidando el macroproyecto Eco Ciudad Navarro. Asimismo, indicó que en el sur del distrito se ajustó el perímetro de expansión incorporando áreas previamente analizadas y que se muestran en los ajustes de la cartografía. En este contexto, se destacó que el cementerio Metropolitano del Sur se mantiene en suelo rural, en coherencia con sus condiciones y con la normativa aplicable.

Por parte de CVC:

El análisis realizado por el equipo de CVC ha emitido los conceptos respectivos, por lo cual es necesario que tengan en cuenta las consideraciones para el desarrollo de las áreas de expansión acordadas.

Se solicita se excluya el Macroproyecto Santa Fe, el cual no es considerado viable como suelo de expansión desde el punto de vista jurídico, se decidió mantener la propuesta inicial de expansión.

Se concierta en los siguientes términos:

Referente a las áreas de expansión se aceptan ya que se han recogido los ajustes y observaciones. En relación con la propuesta inicial se sustenta y teniendo en cuenta los determinantes ambientales el Distrito ajusta las nuevas áreas propuestas.

El Distrito excluye el Macroproyecto Santa Fe, el cual no es considerado viable como suelo de expansión desde el punto de vista jurídico, se decidió mantener la propuesta de expansión presentada en la mesa del pasado 9 de abril, incorporando un aislamiento respecto al centro poblado de Cascajal, en coherencia con las consideraciones técnicas previamente expuestas.

• Ajustes en las categorías de desarrollo rural

Por parte del Distrito:

El Distrito expresa que varias observaciones dieron lugar a la redefinición de áreas inicialmente destinadas a vivienda campestre. En particular:

ACTA DE REUNIÓN



- Se redujo la extensión de áreas cercanas a Montebello y Campo Alegre, debido a su afectación por amenazas como inundación, movimientos en masa y avenidas torrenciales.
- Se excluyeron áreas cuya condición de riesgo impedía su desarrollo futuro.

Asimismo, se indicó que algunas zonas previamente clasificadas como vivienda campestre fueron reclasificadas como áreas sustraídas de la Reserva Forestal Protectora Nacional, retomando el tratamiento del POT 2014, lo cual implica restricciones a subdivisiones y desarrollo, permitiendo únicamente una unidad de vivienda por predio.

En el sector de Pance, explicó que se identificaron áreas con configuración predial tipo parcelación, pero sin evidencia de licenciamiento formal, las cuales presentan alta afectación por amenaza de avenida torrencial y movimientos en masa. En este caso, se indicó que, a partir de observaciones del equipo de gestión del riesgo, se decidió retrotraer la clasificación propuesta como suelo suburbano, dejándola como suelo rural disperso, con el fin de evitar la generación de nuevos escenarios de riesgo. Enfatizó que esta decisión responde al principio de no generar nuevas ocupaciones en zonas con alta amenaza, y en los casos donde ya existen viviendas, estas permanecen bajo las condiciones actuales, pero cualquier desarrollo futuro quedará condicionado a estudios de riesgo, análisis de vulnerabilidad y la eventual implementación de medidas de mitigación, cuya responsabilidad recae principalmente en el Distrito.

En los ajustes relacionados con las categorías de desarrollo restringido, indica que, además de los cambios ya mencionados en el sector de Pance, se eliminaron áreas adicionales de vivienda campestre (como en el sector de Polvorines), reclasificándolas como suelo rural, en atención a sus condiciones ambientales y de riesgo.

En este sentido, se ajusta la cartografía presentada a la propuesta.

Por parte de CVC:

Para las áreas propuestas de vivienda campestre que presentan áreas en amenaza alta y media por movimiento en masa / avenida torrencial, no se recomienda generar nuevas ocupaciones (escenarios de riesgo) en atención a los preceptos de la Ley 1523 de 2012.

En las zonas que han sido objeto de actividades mineras subterráneas donde se ha identificado subsidencia, no se recomienda ningún tipo de intervención.

Se concierta en los siguientes términos:

El Distrito ajusta para el Sector de Montebello y Campoalegre, excluyó las áreas de vivienda campestre por movimientos en masa y avenidas torrenciales que contaban con potencial de desarrollo conservando únicamente esas áreas que cuentan con preexistencias. En el caso de Pance el Distrito replanteo la propuesta de vivienda campestre, excluyendo las áreas afectadas por amenaza alta de avenidas torrenciales y las zonas con coberturas boscosas del área de Reserva propuesta Red Pance.

• Ajustes en las categorías de Suelo Suburbano

Por parte del Distrito:

La propuesta para el suelo suburbano elimina el corredor vial suburbano que conectaba Cali con Puerto Tejada, debido a condiciones de afectación ambiental y restricciones técnicas. Se mantiene la categoría de suelo rural suburbano previamente concertada en el POT 2014.

ACTA DE REUNIÓN



Adicionalmente, el Distrito explicó que este ajuste responde a cambios normativos recientes derivados de decisiones del Consejo de Estado que limitan la posibilidad de exigir cargas urbanísticas en suelo rural. En este contexto, el Distrito diseñó el instrumento denominado POAR (Plan de Ordenamiento y Aprovechamiento Rural), el cual permite regular el aprovechamiento del suelo, estableciendo como base una densidad de dos viviendas por hectárea y habilitando incrementos condicionados a la definición de densidades por parte de la autoridad ambiental.

En relación con el modelo de ocupación del suelo en áreas rurales suburbanas, el Distrito argumentó que los esquemas de agrupación (tipo condominio) pueden generar menores impactos en términos de infraestructura, accesibilidad y servicios públicos, al concentrar la ocupación y reducir la fragmentación predial, siempre que se respeten los índices de ocupación establecidos.

El análisis de la superposición entre las clases agrológicas y el suelo suburbano propuesto correspondiente a la Zona Plana 2 y al corredor vial suburbano de Cañasgordas se evidencia, en primera instancia, la presencia de áreas clasificadas como clase agrológica III, que de acuerdo con la cartografía base oficial del Levantamiento, Homologación, Extrapolación y Correlación semidetallada de Suelos, a escala 1:25.000 en las cuencas priorizadas en el Plan de Acción, CVC e IGAC. 2023. No obstante, con el fin de profundizar en la comprensión de las condiciones reales del suelo, se incorpora información de mayor nivel de detalle correspondiente a estudios técnicos desarrollados por Cenicaña, los cuales incluyen análisis edafológicos más precisos a escala local. Estos estudios detallados de suelos en el valle geográfico del río Cauca permiten una caracterización más precisa de las propiedades y vocación del suelo frente a la cartografía general (Quintero et al.). En este sentido, el estudio evidencia que, para el ámbito analizado, los suelos corresponden predominantemente a clase agrológica IV, lo cual implica mayores limitaciones para el uso agrícola intensivo y, por tanto, una menor aptitud productiva. En este sentido, aunque la cartografía general (IGAC-CVC, 2023) identifica superposición con clase agrológica III, el análisis detallado basado en el estudio de Cenicaña (Quintero et al.) permite concluir que estos suelos presentan condiciones de vocación del suelo clase IV, lo que reduce el conflicto potencial frente a su incorporación en el modelo suburbano. En consecuencia, esta condición no constituye una limitante para su desarrollo bajo criterios de ocupación controlada.

Por otra parte, es importante precisar que el suelo correspondiente a la Zona Plana 2 que presenta superposición con clases agrológicas se encuentra asociado al área destinada para el Parque Metropolitano del Sur, el cual hace parte de la estructura ecológica principal. En este sentido, dichas áreas no están destinadas a procesos de urbanización ni transformación, sino a la conservación, protección ambiental y provisión de servicios ecosistémicos, tal como se desarrolla en el capítulo de análisis de la relación entre suelos suburbanos y estructura ecológica.

Respecto a los usos permitidos en los corredores suburbanos, el Distrito indicó que no se permite vivienda y que se habilitan, de manera condicionada, actividades como explotación agrícola, pecuaria, equipamientos, servicios logísticos y servicios al automóvil. Sobre el saneamiento básico, el Distrito explicó que el documento incorporó el enfoque de tratamiento, reúso y recirculación de aguas residuales, en concordancia con la normativa vigente (incluida la Resolución 1256 del 23 de noviembre del 2021) aclarando que las soluciones pueden ser individuales o colectivas, pero siempre asociadas a esquemas de manejo sostenible del recurso hídrico.

ACTA DE REUNIÓN



Por parte de CVC:

La Corporación manifestó que, desde una perspectiva ambiental, resulta más favorable promover ocupaciones dispersas que mantengan mayores áreas libres. Adicionalmente, advirtió que en zonas con vulnerabilidad del acuífero o áreas de recarga no resultan viables soluciones individuales basadas en infiltración, por lo cual la redacción del POT debe dejar explícita esta condición. Asimismo, advirtió posibles conflictos entre ciertos usos y otras dinámicas del territorio, señalando que podrían generar impactos ambientales y conflictos de uso.

Se concierta en los siguientes términos:

El Distrito acoge las observaciones de la CVC y se compromete a:

1. Ajustar la redacción sobre saneamiento básico para precisar que las soluciones deben estar asociadas al reúso y recirculación, restringiendo soluciones por infiltración en zonas de recarga o vulnerabilidad del acuífero.
2. Restringir las actividades pecuarias intensivas (particularmente porcícolas) del listado de usos permitidos en corredores suburbanos.
3. En relación con las actividades agropecuarias en suelo suburbano, adoptar la solución intermedia consistente en no permitir nuevas actividades y permitir la permanencia y regularización de las actividades existentes, sujetas al cumplimiento de condiciones y determinantes ambientales.

El nuevo suelo suburbano propuesto, localizado al sur del río Pance, se acoge como condicionado a la solicitud de concepto técnico para la determinación de densidades ante la CVC, particularmente en lo referente a la definición de densidades máximas permitidas y al estudio de detalle de suelos, con el fin de que, con ese resultado se adopten los suelos de protección de los suelos con clases II y III, y las áreas que adquieran otra condición puedan ser objeto de desarrollo en armonía con los demás determinantes ambientales.

- **Reserva Ecológica de Pance (RED Pance) – propuesta de vivienda campestre como zona de transición.**

Por parte de CVC:

La Corporación a partir de la propuesta presentada por el Distrito orientada a habilitar una zona de transición entre la RED Pance y el perímetro urbano bajo la categoría de vivienda campestre, evaluó la alternativa en consideración de los siguientes términos:

1. El reconocimiento de preexistencias, incluyendo parcelaciones y equipamientos.
2. La exclusión de áreas con coberturas vegetales relevantes, suelos de mayor capacidad agrológica o pendientes significativas.
3. La delimitación de un polígono reducido que permitiría un desarrollo controlado con densidades bajas, dos viviendas por hectárea;
4. La incorporación de las áreas zonificadas de avenida torrencial como límite natural, clasificándola como suelo de protección.

ACTA DE REUNIÓN



A partir de la evaluación realizada, se evidencia que la propuesta responde a un análisis de coberturas y condiciones biofísicas, priorizando la conservación de áreas con valor ecológico y concentrando el potencial de desarrollo en zonas con menor restricción ambiental.

Por parte del grupo de biodiversidad de CVC, precisó que cualquier ajuste debía garantizar la conservación de las coberturas vegetales existentes, especialmente aquellas correspondientes a ecosistemas poco representados, en cumplimiento de la normativa vigente, incluida la Resolución CVC 0100 No. 0500- 544 del 6 de Julio del 2023. En consecuencia, reiteró que las áreas con cobertura deben mantenerse dentro de la reserva.

Por parte del Distrito:

El Distrito señaló que la adopción de la propuesta implica necesariamente un ajuste en la delimitación de la Reserva Ecológica de Pance, y se comprometió a:

1. ajustar el polígono correspondiente y 2. remitir a la CVC el archivo geográfico (shape) para su validación. Adicionalmente, acogió la condición planteada por el grupo de biodiversidad, indicando que la propuesta final excluiría áreas con coberturas naturales, suelos de mayor capacidad agrológica y zonas con amenaza alta por avenidas torrenciales, consolidando un polígono residual con potencial de desarrollo controlado, cuya delimitación será ajustada y remitida para revisión por parte de la CVC.

Se concierta en los siguientes términos:

Las partes conciertan en los términos expuestos, condicionando la adopción de la zona de transición al ajuste de la delimitación de la RED Pance, la remisión del shape correspondiente y la validación posterior por parte de la CVC.

- **Armonización con POMCAS**

Sobre la armonización con instrumentos de planificación de cuencas, las partes acuerdan que: se incluirá en el POT la obligación de armonizar el contenido programático con dichos instrumentos, evitando generar rigideces normativas ante futuros cambios. Adicionalmente, se acuerda suministrar la tabla de correspondencia entre el POMCA río Cali, el POMCA río Lili-Meléndez-Cañaveralejo, el Acuerdo 0373 de 2014 y el Proyecto de Acuerdo POT 2026, para su revisión.

4. Conclusiones.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca ha revisado la información radicada por el Distrito Especial de Santiago de Cali en el marco del proceso de concertación ambiental de la revisión y ajuste ordinario del Plan de Ordenamiento Territorial, así como los ajustes incorporados a partir de las doce (12) reuniones de concertación, las mesas técnicas adelantadas entre el 22 y el 27 de abril de 2026 y los conceptos técnicos consolidados en el Concepto CVC No. 0341 del 4 de mayo de 2026. De acuerdo con dicho análisis, se considera que los documentos soporte del proceso de concertación incorporan los determinantes ambientales en los términos concertados con esta Corporación. En consecuencia, se procede favorablemente con la concertación de los asuntos ambientales del proyecto de revisión y ajuste del POT.

En este sentido, se solicita al Distrito presentar la información digital en un disco duro que contenga la totalidad de la propuesta de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial

ACTA DE REUNIÓN



del Distrito de Santiago de Cali, así como facilitar el enlace dispuesto por el municipio, con el fin de subir la información al espacio corporativo.

1. Acuerdos y Compromisos

Actividad	Responsable	Fecha
Presentar la información digital en un disco duro con la totalidad de los ajustes.	Distrito	7 de mayo del 2026
Resolución de Concertación	CVC	5 de mayo del 2026
Entrega de la tabla de correspondencia respecto al POMCA río Cali y el POMCA río Lili Meléndez Cañaveralejo y el Acuerdo 0373 de 2014 y el nuevo Acuerdo POT 2026.	Distrito	7 de mayo del 2026

Evaluación final de la reunión.
Se cumple con el objetivo de la reunión.

ANEXOS: Listado de asistencia de fecha 04 / 05 / 2026
dd mm aaaa

Presentaciones Realizadas
Matriz de observaciones en las mesas de concertación
Anexo compilatorio actas

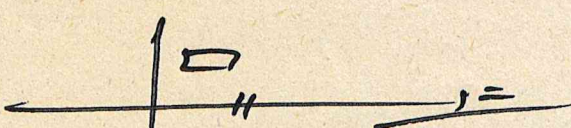
Notas:

- Adicione otras firmas en caso de ser requeridas.
- Si se trata de un Acta de Reunión Interna anexar el Listado de Asistencia a Reunión - FT.0340.28

POR CVC:


HERNANDO VENTÉ AMU
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente
CVC

POR MUNICIPIO:


DIEGO ANDRES GIRALDO ARBOLEDA
Director de Departamento Administrativo
de Planeación Distrital de Santiago de Cali

Proyecto: María Alejandra Martínez Paredes- Equipo de Concertación Plan de Ordenamiento Territorial -Santiago de Cali
Revisó: Henry Trujillo Avilés - Miguel Ángel Sánchez Muñoz- Coordinadores Cuenca
Luis Hernán Cardona Cardona-Profesional Especializado DAR Sur Occidente

Archívese en: 0712-037-010-2025 Plan de Ordenamiento Territorial Santiago de Cali

